

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24991

Ref. Expediente N° NC2016/0001498

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de agosto de 2016 con el N° NC2016/0001498, por HERMOGENES GAMBOA FAJARDO, presentó la solicitud de patente de invención titulada “APARATO Y SISTEMA CONSTRUCTIVO DE ESTRUCTURAS ESPECIALES AUTO-SOPORTADAS”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 819 el 28 de febrero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 169, notificado el 3 de enero de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0001498 el 18 de marzo de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nueva reivindicación 1 que reemplaza las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2016/0001498 del 18 de marzo de 2019, cumple los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refiere a un aparato constructivo de estructuras espaciales auto soportadas que difiere del estado de la técnica más cercano, US6398221, en que cuenta en su parte central con unas protuberancias trapezoidales tipo cola de milano o una cavidad trapezoidal hembra, las cuales son autoajustables entre sí. Adicionalmente,



Resolución N° 24991

Ref. Expediente N° NC2016/0001498

estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de que con esta configuración se logra una pieza base para la construcción de cuerpos esféricos y otras superficies cuadráticas, autoensamblables que no requieren de herramientas para su armado. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, la reivindicación 1 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0001498 del 18 de marzo de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “APARATO Y SISTEMA CONSTRUCTIVO DE ESTRUCTURAS ESPACIALES AUTO-SOPORTADAS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“APARATO Y SISTEMA CONSTRUCTIVO DE ESTRUCTURAS ESPACIALES AUTO-SOPORTADAS”

Clasificación IPC: E04B 1/19.

Reivindicación(es): 1 incluida en el radicado bajo el No NC2016/0001498 del 18 de marzo de 2019.

Titular(es): HERMOGENES GAMBOA FAJARDO.

Domicilio(s): AV CALLE 26 # 31A-06 INT 14 APT 401, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Hermogenes GAMBOA FAJARDO.

Prioridad(es) N°: 06/10/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/284,697.

Vigente desde: 31 de agosto de 2016 **Hasta:** 31 de agosto de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

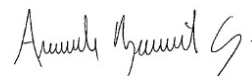
Resolución N° 24991

Ref. Expediente N° NC2016/0001498

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a HERMOGENES GAMBOA FAJARDO advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de junio de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.07.05
17:02:26 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.